

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**

Callao, 27 de Octubrede 2022

VISTOS:

El Informe N° 4646-2022-GRC/DIRESA/OL de fecha 25 de octubre de 2022, emitido por el Jefe de Oficina de la Oficina de Logística; Informe N° 546-2022-GRC/DIRESA/ODR de fecha 26 de octubre de 2022, el Jefe de Oficina de la Oficina de Defensa Regional; Memorando N° 4942-2022-GRC/DIRESA/OEA, de fecha 26 de octubre de 2022, emitida por la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración; Informe N° 1263-2022-GRC/DIRESA/OAJ de fecha 27 de julio de 2022 emitido por el Jefe de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 408-2020-DIRESA/DG de fecha 13 de noviembre de 2020, se aprobaron las especificaciones técnicas del Documento Equivalente de la IOARR N° 2502033 "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN EL (LA) EE.SS. SISTEMA DE ATENCIÓN MÓVIL DE URGENCIA – SAMU CALLAO", según detalle consignado en el Formato N° 07-D;

Que, las especificaciones técnicas del documento equivalente de la IOARR N° 2502033 "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN EL (LA) EE.SS. SISTEMA DE ATENCIÓN MÓVIL DE URGENCIA – SAMU CALLAO", fueron actualizadas con Resolución Directoral N° 435-2020-DIRESA/DG de fecha 04 de diciembre de 2020, Resolución Directoral N° 549-2021-DIRESA/DG de fecha 16 de diciembre de 2021 y Resolución Directoral N° 511-2022-DIRESA/DG de fecha 26 de agosto de 2022;

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en adelante "Reglamento";

Que, el numeral 6 del artículo 3° del Reglamento, define Inversiones: "*Son intervenciones temporales y comprenden a los proyectos de inversión y a las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición. No comprenden gastos de operación y mantenimiento*";

Que, el numeral 12.3 del artículo 12° del Reglamento, señala que la Unidad Formuladora (UF), tiene como funciones, entre otras, el de formular, evaluar y declarar viabilidad de proyectos de inversión, así también, el de registrar, cautelar y aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR) que se enmarquen en las competencias de su respectivo nivel de gobierno;

Que, el numeral 13.3 del artículo 13° del Reglamento precisa que la Unidad Ejecutora (UE), tiene como funciones, entre otras, el de elaborar el expediente técnico o documento equivalente para los proyectos de inversión, así como para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones; ejecutar física y financieramente las inversiones;



Que, el Reglamento, establece en su numeral 17.1 y 17.2 del artículo 17°, que *“la fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación”; “la fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones”;*

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 de fecha 21 de enero de 2019 se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, *“Directiva general del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones”*, modificada por Resolución Directoral N°006-2020-EF/63.01, en adelante *“Directiva”;*

Que, el numeral 33.2 del artículo 33° de la Directiva precisa *“Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;*

Que, el numeral 34.3 del artículo 34° de la Directiva, desarrolla lo relativo a la vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, *“En el caso de las IOARR, los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de un (01) año contado a partir de su aprobación. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución”;*



H.G.S.

Que, mediante Resolución Directoral N° 311-2020-DIRESA/DG de fecha 12 de agosto de 2020, se ha delegado a la Oficina Ejecutiva de Administración las funciones de Unidad Ejecutora Inversiones;



QUISPE H.

Que, mediante Informe N° 4646-2022-GRC/DIRESA/OL de fecha 25 de octubre de 2022, la Oficina de Logística solicita que el área usuaria efectúe la revisión y validación de las cotizaciones presentadas para el IOARR N° 2502033 *“ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN EL (LA) EE.SS. SISTEMA DE ATENCIÓN MÓVIL DE URGENCIA – SAMU CALLAO”;*

Que, mediante Informe N° 546-2022-GRC/DIRESA/ODR de fecha 26 de octubre de 2022, el Jefe de Oficina de la Oficina de Defensa Regional, remite el Informe N° 090-2022-GRC/DIRESA/ODR de fecha 26 de octubre de 2022 efectúa observaciones a las cotizaciones presentadas por el mercado, elaborando un cuadro comparativo advirtiendo observaciones referentes al plazo de entrega, y especificidades técnicas, por lo que recomienda modificar el plazo de entrega, remite nuevas especificaciones técnicas y valor estimado de la inversión, ratificándolo en todos sus extremos;



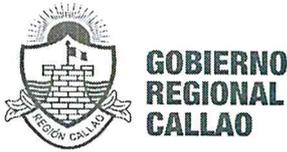
D. HUAMÁN A.

Que, mediante Memorando N° 4942-2022-GRC/DIRESA/OEA, de fecha 26 de octubre de 2022, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, opina *“...aprobar la actualización del documento equivalente que corresponde al IOARR con C.U.I. N° 2502033 denominado “ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN EL (LA) EE.SS. SISTEMA DE ATENCIÓN MÓVIL DE URGENCIA – SAMU CALLAO” - DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO, adjuntando al documento equivalente las nuevas especificaciones técnicas RATIFICADAS POR EL ÁREA USUARIA Y EL VALOR ESTIMADO DE LA INVERSIÓN ASCIENDE A s/. 4'620,000.00 soles”;*



M. VASQUEZ

Que, mediante Informe N° 1263-2022-GRC/DIRESA/OAJ de fecha 27 de octubre de 2022, el Jefe de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal respecto al requerimiento de



RESOLUCIÓN DIRECTORAL



Callao, 27 de Octubre de 2022

actualización de las especificaciones técnicas del IOARR con C.U.I. N° 2502033 denominado "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN EL (LA) EE.SS. SISTEMA DE ATENCIÓN MÓVIL DE URGENCIA – SAMU CALLAO" - DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO;

Que, habiendo cumplido con las formalidades establecidas en la normatividad vigente, y en cumplimiento de las funciones designadas a la Unidad Ejecutora de Inversiones (DIRESA - Callao) como responsable de la ejecución física y financiera del proyecto de inversión y atendiendo el pedido, corresponde emitir el acto resolutorio de actualización;

Con los informes del visto y con el visado de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración y del Jefe de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao; y;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al M.C Henry Serafín Gamboa Serpa como Director Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao – DIRESA Callao, designado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 353-2021 de fecha 15 de diciembre de 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **ACTUALIZACIÓN** de las Especificaciones Técnicas del documento equivalente de la Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación - IOARR con C.U.I. N° 2502033 denominado "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN EL (LA) EE.SS. SISTEMA DE ATENCIÓN MÓVIL DE URGENCIA – SAMU CALLAO" - DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO, que fuera aprobada por Resolución Directoral N° 408-2020-DIRESA/DG, modificada por Resolución Directoral N° 435-2020-DIRESA/DG, Resolución Directoral N° 549-2021-DIRESA/DG y Resolución Directoral N° 511-2022-DIRESA/DG.

ARTÍCULO SEGUNDO: DERÍVESE a la Oficina Ejecutiva de Administración de la DIRESA – Callao el presente expediente, a fin que se inicie con la etapa de ejecución contractual conforme a la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO: ENCÁRGUESE a la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística de la Dirección Regional de Salud del Callao, la publicación de la presente Resolución en el Portal de web de la institución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a los estamentos administrativos correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
[Signature]
DR. HENRY SERAFÍN GAMBOA SERPA
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
CMP. 023653

